

"Títulos y Operaciones de Crédito"

(Unidad IV)

Catedrático: Lic. Julio César Vázquez

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 3° "A"



OPERACIONES DE CRÉDITO

¿QUÉ ES?

Las operaciones de crédito son transacciones financieras efectuadas por las entidades que consisten en recibir o prestar dinero de o a los clientes. Se trata de una de las operaciones más comunes que se hacen en las entidades financieras, debido a que prestan recursos a sus clientes mediante productos financieros como los créditos, las tarjetas de crédito, los préstamos, entre otros. Estos préstamos se hacen con el compromiso por parte de los clientes de pagar una suma adicional a manera de interés.

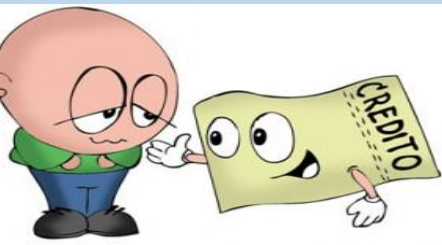
Las operaciones de crédito son negociaciones financieras que importan recibir o prestar dinero por parte de las entidades financieras de los clientes o a los clientes, respectivamente. ... También existen operaciones de crédito entre Bancos u entidades financieras, que se prestan y reciben dinero

Doctrina y legislación. El elemento característico e infalible de la operación de crédito estriba en la transformación actual de la propiedad de una cosa, del acreedor al deudor, quedando diferida la contrapartida, esto es, la prestación correlativa, por parte del deudor, de una cosa que representa el equivalente de la propiedad adquirida por él.



¿CÓMO SE DESARROLLAN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO?

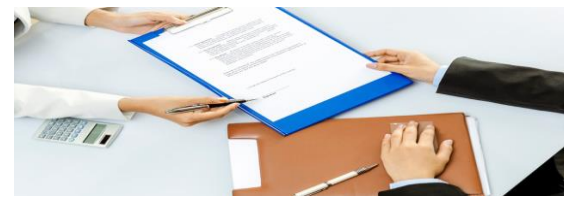
Las cosas objeto de las operaciones bancarias de crédito deben ser fungibles y apropiables. Por otra parte, no cabe operación de crédito gratuita.



Se emplea dicha locución porque los negocios jurídicos de intermediación en el comercio del dinero y del crédito, normal y cotidianamente se realizan por conducto de los bancos (calificación por el sujeto) (Cervantes Ahumada). Convendría pues, calificar como servicios bancarios a las operaciones que realizan los bancos y que no consisten en recibir u otorgar crédito; por ejemplo, cobranzas, operaciones fiduciarias, operaciones de custodia stricto sensu. Además, la expresión operación de crédito se ha aplicado in extenso a negocios con escaso contenido crediticio.



TIDOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO



Activas: En este tipo de operaciones de crédito, la entidad financiera presta los recursos a los clientes y obtiene un interés a

cambio de este préstamo. Estos préstamos se hacen estableciendo un plazo determinado para que el cliente devuelva el dinero a la entidad. Algunos productos financieros que pertenecen a este grupo de operaciones de crédito son: Entre ellas encontramos el crédito, préstamo hipotecario, tarjetas de crédito, los avales, las garantías y el leasing entre otras.



Préstamo personal: Este tipo de préstamos son solicitados generalmente con el fin de solventar necesidades inmediatas, como viajes, contingencias, gastos de salud, educación, etc.

Crédito hipotecario: Este tipo de crédito es vital para los clientes que desean adquirir casa propia. Este tipo de créditos se otorgan de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del cliente, debido a que son deudas a largo plazo y generalmente requieren de un depósito previo.

Tarjeta de crédito: Las tarjetas de crédito en la actualidad son una fuente de ingresos muy importante para las entidades financieras. Este tipo de tarjetas les permiten a los clientes adquirir bienes y/o servicios de forma inmediata. Para recibir una tarjeta de crédito el cliente debe probar su capacidad de endeudamiento.

Aval: El aval financiero es un instrumento que emplean las entidades bancarias para garantizar el cumplimiento del pago del crédito hipotecario por parte del cliente. Esto se hace mediante la firma de letras u otros instrumentos de deuda.

Leasing: El leasing es un tipo de contrato mediante el cual la entidad financiera le entrega al cliente un activo y a cambio el cliente debe pagar una cantidad de dinero en un plazo determinado. Al finalizar el pago, el cliente recibe la documentación que lo acredita como dueño de ese activo.

Operaciones de crédito pasivas: En este tipo de operaciones de crédito el cliente es quien presta el dinero a la entidad financiera recibiendo un interés a cambio. Algunos productos financieros que pertenecen a este tipo de operaciones de crédito son: los depósitos de ahorro, las cuentas remuneradas, los fondos de inversión, plazo de fijo y las cuentas de ahorro entre otros.



Operaciones de Crédito

- Son operaciones de crédito de dinero aquellas por las cuales una de las partes entrega o se obliga a entregar una cantidad de dinero y la otra a pagarla en un momento distinto de aquel en que se celebra la convención.
- Constituye también operación de crédito de dinero el descuento de documentos representativos de dinero, sea que lleve o no envuelta la responsabilidad del cedente.
- En las operaciones de crédito de dinero no reajustables, constituye interés toda suma que recibe o tiene derecho a recibir el acreedor, a cualquier título, por sobre el capital.
- En las operaciones de crédito de dinero reajustable, constituye interés toda suma que recibe o tiene derecho a recibir el acreedor por sobre el capital reajustado.
- En ningún caso constituyen intereses las costas personales ni las procesales.

¿CUÁNDO SE REALIZAN?

De acuerdo al artículo 297 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito señala que el acreditado puede obligarse a otorgar títulos de crédito como letras de cambio, pagarés, etc., así como a prestar su aval o aparecer como endosante o signatario de un título de crédito.

¿CUÁNDO SE REALIZAN?

Las partes pueden estipular libremente los términos del contrato. En caso de que no hubieren estipulado los términos para que el acreditado haga uso del crédito, el artículo 294 de la ley señala que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, notificándolo así a la otra parte.

De acuerdo con el Artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el crédito se extingue por las siguientes causas: Haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente. La expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el plazo, conforme al art. 294 cuando no se hubiere fijado un plazo. Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado art.294.

¿BAJO QUE LEGISLACIÓN?

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO



TIDOS DE TITULOS DE CRÉDITOS

Títulos representativos de mercaderías. ...Títulos de participación social o valores mobiliarios. ... Títulos al portador. ... Títulos a la orden. ... Títulos nominativos. ... Títulos valores públicos. ... Títulos de crédito privado. .. Títulos unitarios..

FORMAS DE EXTINCIÓN

- Por haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe.
- Por la expiración del plazo convenido.
- Por la notificación de haberse dado por concluido el contrato.
- Por la denuncia del contrato.
- Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado.

Clasificación de Títulos de Créditos



Extinción de las Obligaciones

Conforme al artículo 1356 del Código Civil, "las obligaciones se extinguen por el pago o cumplimiento, por la pérdida de la cosa debida, por la confusión de la deuda, por la extinción de derechos de acreedor y deudor, por la compensación y por la novación. Pago o Cumplimiento. El Pago constituye el medio o modo ordinario por extinción del cumplimiento de la obligación. Desde un punto de vista general es el modo ordinario normal de extinción de una obligación. El artículo 1357 del código civil define la novación como la "sustitución de una nueva obligación a otra anterior la cual queda, por tanto, extinguida. Es un modo de extinguir las obligaciones originadas entre dos personas, que evitan un doble pago entre ellas. Es un modo de extinguir las obligaciones por la concurrencia en una misma persona de las calidades de acreedor y deudor. La confusión puede presentarse en el campo de los derechos reales como en el de los créditos."

Transmisión de las Obligaciones

1.- SIGUN LA NATURALEZA DE LA CAUSA QUE PROVOCA LA TRANSFERENCIA. Por ejemplo: Casos. La obligación pasa de un deudor o de un acreedor que han fallecido a sus respectivos herederos. Por sucesión. La obligación pasa a otros sujetos pasivos o activos mediante actos efectuados por las personas que son de la relación obligacional (deudor o acreedor). 2.- SIGUN LA NATURALEZA DE LA RELACION O PERSONAS QUE SUCEDE A LOS PREVIOS SUJETOS DE LA RELACION OBLIGACIONAL. Transmisión a Coobligados, acreedores o a sólo uno de ellos. Transmisión de obligaciones y derechos de crédito a personas que no sean el propietario de la nueva obligación en la totalidad o en parte, en una parte alícuota, indivisible del mismo. Transmisión de cosas alienadas a título particular. Comprende la transmisión de obligaciones o derechos de crédito a personas que sucedan al propietario de la relación obligacional en un determinado bien, con una parte o totalidad de su patrimonio. Puede efectuarse de la transmisión por actos propios, como (Ejemplo) por actos entre vivos (que ejemplo, contrato).

Cesión de Crédito, contrato consensual que se debe formalizar por escrito, y es de carácter oneroso o gratuito. En el primer caso se exige por las normas de la compraventa, y en el segundo por las de la donación.

Son actos o hechos jurídicos que ocasionan la liberación del deudor, de la prestación a la que se encuentra obligado.

Yismar Torres G. SAAVA

BIBLIOGRAFÍA

- ☐ Fuente, Arturo y Calvo, Octavio. Derecho Mercantil. 19a ed., México, Ed. Banca y Comercio, 1973.
- ☐ Athié Gutiérrez, Amado. Derecho mercantil. México, McGraw Hill.
- ☐ Dávalos Mejía, Carlos. Títulos y contratos de crédito, quiebras. México, Harla. 1984.
- ☐ Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito